

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0048

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas del día tres de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0048**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

- a) *Cuanto es el monto promedio mensualmente la DGII producto de las auditorias, reporta que los contribuyentes pagan, (es decir que el auditor le indica al contribuyente que pague) previo al informe de auditoría, el dato que se necesita es de junio de 2019 a febrero de 2020, detallado por mes; de los impuestos de IVA, Renta y Específicos.*
- b) *Cuanto es el monto que tasó la DGII en el año 2017, 2018, y 2019, desglosado por año y tipo de impuestos de IVA, Renta y Específicos.*
- c) *Cuantos informes de auditoría emitió la DGII en 2017, 2018, y 2019 y lo que va del año 2020.*
- d) *Cuanto ha ingresado al estado producto de las nuevas medidas implementadas de julio de 2019 a febrero de 2020, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos*
- e) *Cuales son los montos (solo 10 casos) más significativos que desde julio de 2019 a febrero de 2020 se han recaudado producto de las nuevas medidas de anti evasión que se han implementado, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos*
- f) *Quien es el jefe del Oficial del Información de la DGII, nombre completo, teléfono y correo electrónico.*

Se aclara que para lo del literal a) es cuanto la DGII reporta que el contribuyente canceló antes del informe de definitivo de auditoría

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0048**, por medio de correos electrónicos los días dos y quince de abril, veintisiete de mayo y veinticinco de junio, todos del presente año, a la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, por medio de correos electrónicos en fechas ocho de mayo y dos de julio, ambos del corriente año, la Dirección de Fiscalización, remitió la siguiente información:

- a) ***Cuanto es el monto promedio mensualmente la DGII producto de las auditorias, reporta que los contribuyentes pagan, (es decir que el auditor le indica al contribuyente que pague) previo al informe de auditoría, el dato que se necesita es de junio de 2019 a febrero de 2020, detallado por mes; de los impuestos de IVA, Renta y Específicos***

PERIODO	TIPO DE PRODUCCIÓN			GESTIÓN/ IMPUESTO*	PRODUCCION TOTAL EFECTIVA
	ESPECIFICOS	IVA	RENTA		
JUNIO	\$ 212,757.71	\$ 1,529,311.41	\$ 1,397,459.61	\$ 218,690.47	\$ 3,358,219.20
JULIO	\$ 41,294.71	\$ 2,093,562.05	\$ 1,067,955.05	\$ 112,575.70	\$ 3,315,387.51
AGOSTO	\$ 1,697.06	\$ 1,004,660.83	\$ 824,958.54	\$ 295,765.45	\$ 2,127,081.88
SEPTIEMBRE	\$ 21,558.33	\$ 2,922,373.69	\$ 1,538,312.98	\$ 317,341.41	\$ 4,799,586.41
OCTUBRE	\$ 5,803.39	\$ 1,800,823.34	\$ 812,264.42	\$ 724,885.33	\$ 3,343,776.48
NOVIEMBRE	\$ 1,142.86	\$ 2,193,503.51	\$ 1,236,984.50	\$ 88,009.85	\$ 3,519,640.72
DICIEMBRE	\$ 37,133.77	\$ 1,443,449.24	\$ 1,835,270.38	\$ 261,427.82	\$ 3,577,281.21
ENERO	\$ 11,890.31	\$ 315,317.50	\$ 582,260.05	\$ 445,221.28	\$ 1,354,689.14
FEBRERO	\$ 21,501.86	\$ 1,455,975.76	\$ 949,159.91	\$ 410,387.58	\$ 2,837,025.11

*La columna que dice GESTIÓN/IMPUESTO corresponde a casos que han sido atendidos en análisis documental por diversas inconsistencias, de IVA o Renta.

b) Cuanto es el monto que tasó la DGII en el año 2017, 2018, y 2019, desglosado por año y tipo de impuestos de IVA, Renta y Específicos.

AÑO	PRODUCCION TASADA POR IMPUESTO			TOTAL
	ESPECIFICOS	IVA	RENTA	
2017	\$ 2,313,387.00	\$ 9,270,405.17	\$ 173,557,172.70	\$ 185,140,964.87
2018	\$ 674,672.38	\$ 35,934,110.80	\$ 180,836,569.05	\$ 217,445,352.23
2019	\$ 114,707.00	\$ 10,133,451.76	\$ 68,259,197.67	\$ 78,507,356.43

c) Cuantos informes de auditoría emitió la DGII en 2017, 2018, y 2019 y lo que va del año 2020.

Al respecto, a las 18:27 horas del día dos de julio de dos mil veinte, el Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, en su calidad de Director de Fiscalización de esta Dirección General, remitió de la cuenta institucional Luis.canas@mh.gob.sv lo siguiente:

“Estimado Lic. Linares, como le expresé en su oportunidad, esta información no está disponible, se debe construir, esto requiere de mucho tiempo para poder atender este tipo de temas, en primer lugar por las prioridades que tenemos en la DGII, en segundo lugar, por la irregularidad que hemos tenido ocasionado por la pandemia, por teletrabajo, no hemos estado trabajando con la debida normalidad. Otra vez vuelvo a decirle, que la información se puede comenzar a construir y estar disponible en un mes, ya que todo esta tarea debe ser realizada en forma manual y por cada una de las unidades fiscalizadoras. Mucho agradecería de su parte que nos apoye en esto, que indague si tiene duda para poder tener respuesta o no a los solicitantes, porque en efecto, estamos obligados a responder a los solicitantes, pero también, estamos limitados para tener la información como ellos la necesitan y ninguna institución va a descuidar sus funciones principales y sobre todo en situaciones de contingencia, como las que estamos viviendo. La información solicitada se preparará en el mes de julio 2020, y puede estar disponible para el mes de agosto de 2020.”

No obstante lo anterior, se aclara que al respecto hay un antecedente ya publicado, en el cual se han consignado información muy útil y que esta vinculada a su petición, puede consultarlo en el link: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=148&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

d) Cuanto ha ingresado al estado producto de las nuevas medidas implementadas de julio de 2019 a febrero de 2020, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos; y e) Cuales son los montos (solo 10 casos) más significativos que desde julio de 2019 a febrero de 2020 se han recaudado producto de las nuevas medidas de anti evasión que se han implementado, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos .

Se remite archivo excel adjunto a la presente, siendo importante advertir, que de conformidad al artículo 28 del Código Tributario, no es posible brindar el nombre de los contribuyentes, debido a que eso violentaría el secreto fiscal, por lo que sólo se identifican como “persona jurídica”.

f) Quien es el jefe del Oficial del Información de la DGII, nombre completo, teléfono y correo electrónico.

Se informa que el Director General de Impuestos Internos, es el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez, y sus datos de contacto están publicados en el link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/officials/12334> no obstante, no es ante tal funcionario que se interponen los recursos de apelación por inconformidad sobre las resoluciones del Oficial de Información.

Siendo importante aclarar al solicitante, que dentro de sus derechos está acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) si no esta de acuerdo con esta resolución de conformidad al artículo 82 y siguientes de la LAIP, el plazo para interponer el recurso de apelación que es ante el Instituto, es de quince días, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos, puede hacerlo en formato libre.

III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información

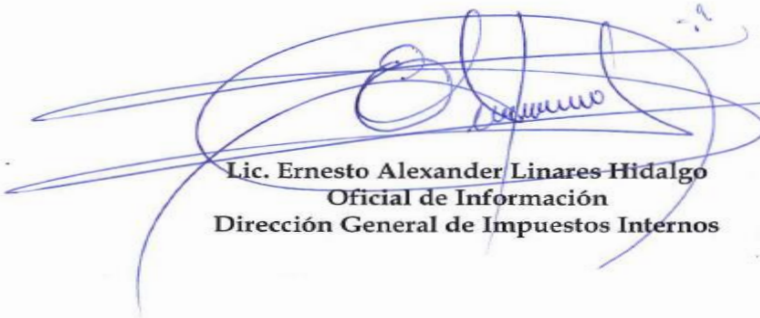
que se tiene disponible en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0048**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) CONCÉDASE** acceso a la información requerida: a) *Cuanto es el monto promedio mensualmente la DGII producto de las auditorias, reporta que los contribuyentes pagan, (es decir que el auditor le indica al contribuyente que pague) previo al informe de auditoría, el dato que se necesita es de junio de 2019 a febrero de 2020, detallado por mes; de los impuestos de IVA, Renta y Específicos; b) Cuanto es el monto que tasó la DGII en el año 2017, 2018, y 2019, desglosado por año y tipo de impuestos de IVA, Renta y Específicos; d) Cuanto ha ingresado al estado producto de las nuevas medidas implementadas de julio de 2019 a febrero de 2020, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos; e) Cuales son los montos (solo 10 casos) más significativos que desde julio de 2019 a febrero de 2020 se han recaudado producto de las nuevas medidas de anti evasión que se han implementado, de los impuestos de IVA, Renta y Específicos; y f) Quien es el jefe del Oficial del Información de la DGII, nombre completo, teléfono y correo electrónico. Dicha información se encuentra detallada en el Considerando II) de la presente resolución.*
- II) ACLARASE** al solicitante con referencia al punto c) *Cuantos informes de auditoría emitió la DGII en 2017, 2018, y 2019 y lo que va del año 2020, esta Oficina se encuentra imposibilitada de proporcionarla, debido a que la Unidad correspondiente expresa los motivos que por el momento no puede construirla por la emergencia nacional que atraviesa el país, no obstante, mencionan en un mes si podría entregarla, como ha quedado plasmado en párrafos precedentes de la presente resolución, por lo que, estará en su*

consideración tomarlo en cuenta a efecto de realizar una nueva petición y poder entregársela en el periodo que solicita la unidad administrativa.

III) NOTIFÍQUESE. la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

